

17828 *RESOLUCION del Ayuntamiento de La Coruña referente a la convocatoria para la provisión en propiedad de tres plazas de Delineantes.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de La Coruña» número 137, aparecen publicadas las bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad de tres plazas de Delineantes del excelentísimo Ayuntamiento de La Coruña.

Dichas plazas de Delineantes están clasificadas en el III grupo de Administración Especial, subgrupo A), Técnicos Auxiliares, con coeficiente multiplicador 2,3, a aplicar sobre el sueldo base, y las retribuciones complementarias que puedan corresponder, de conformidad con el Decreto 2056/1973, de 17 de agosto.

La presentación de solicitudes se efectuará en el Registro General del excelentísimo Ayuntamiento, pudiendo hacerse también en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y en el Reglamento para Ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968.

La Coruña, 20 de junio de 1977.—El Alcalde, José Manuel Líaño Flores.—5.244-2.

17829 *RESOLUCION del Ayuntamiento de Orense referente a la oposición libre para la provisión de una plaza vacante de Suboficial del Servicio de Incendios.*

La excelentísima Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 2 de febrero del año en curso y teniendo en cuenta la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que han solicitado tomar parte en la oposición libre para la provisión de una plaza vacante de Suboficial del Servicio de Incendios de este Ayuntamiento, aprobada en sesión de la excelentísima Comisión M. Permanente de 24 de noviembre de 1976 y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 293, de 21 de diciembre de 1976, y «Boletín Oficial del Estado» número 9, de 11 de enero de 1977, y habiendo transcurrido el plazo reglamentario de quince días sin que hubiere reclamación alguna, acordó elevar a definitiva la siguiente lista de aspirantes admitidos y excluidos:

Admitidos

Don José Manuel Canitrot Piney.
Don Victorino Domínguez Pulido.
Don José Benito Fernández Verísimo.
Don Santiago Antonio Pérez Pérez.
Don José Pizorno Díaz.
Don Fernando Torres Vázquez.

Excluidos

Ninguno.

Asimismo y por resolución de este Ayuntamiento, se hace pública la composición del Tribunal que ha de resolver esta oposición libre, así como fijación de la fecha del comienzo de los ejercicios.

Tribunal

Presidente: Ilustrísimo señor don Celso Vázquez-Gulías Alvarez, Alcalde del excelentísimo Ayuntamiento de Orense.

Sustituto: Don Fernando González Suárez, Teniente Alcalde del mismo Ayuntamiento.

Vocales:

Don Severino Ordiales Riestra, en representación de la Dirección General de Administración Local. Sustituto: Doña Dolores Martínez Basanta, ambos funcionarios Técnicos del Gobierno Civil de Orense.

Don Francisco Abades Alvarez, en representación de la Jefatura Central de Tráfico. Sustituto: Doña María Fernanda Pardo Pedernera, ambos funcionarios Técnicos de la Jefatura Provincial de Tráfico de Orense.

Don Manuel Rodríguez Rodríguez, en representación del Profesorado Oficial del Estado. Sustituto: Don Claudio González Laso, ambos Directores de Grupos Escolares de Orense.

Don Félix Cifuentes Otero, Arquitecto municipal, Director del Servicio contra Incendios.

Don Aurelio Gálvez Prieto, Aparejador Jefe del Cuerpo de Bomberos.

Don Francisco Míguez Alonso, Secretario general del excelentísimo Ayuntamiento de Orense. Sustituto: Don Santos Nieves Vaz, Oficial Mayor del mismo Ayuntamiento.

Secretario: Don Francisco Vázquez Basalo, funcionario Técnico del mismo Ayuntamiento.

Fijación de fecha para la realización de los ejercicios

Lugar: Casa Consistorial de Orense.

Fecha: Día 2 de septiembre de 1977.

Hora: A las cinco de la tarde.

Nota.—Los aspirantes habrán de venir provistos de bolígrafo y el documento nacional de identidad.

Orense, 20 de julio de 1977.—El Alcalde.—7.787-E.

17830 *RESOLUCION del Ayuntamiento de Palafrugell (Gerona) relativa a la oposición convocada para la provisión en propiedad de dos plazas de Técnicos de Administración General.*

Esta Alcaldía-Presidencia, por decreto de fecha de hoy, ha resuelto aprobar la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos a la oposición convocada para la provisión de dos plazas de Técnicos de Administración General, siguiente:

Aspirantes admitidos

D. Ramón Gorbs Turbany.
D. Luis Antonio Pages y Díaz Guijarro.
D. Pedro Sala Cornell.
D.ª Carmen Valbuena Hernández.

Aspirantes excluidos

Ninguno.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en las bases de la convocatoria, y a efectos de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, a contar de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado» o en el de esta provincia de Gerona, último en que se inserte.

Palafrugell, 27 de junio de 1977.—El Alcalde.—5.541-A.

17831 *RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición para proveer una plaza de Arquitecto del Servicio de Arquitectura Provincial de Madrid por la que se fija fecha para la práctica del primer ejercicio.*

Este Tribunal, en su reunión del día de hoy, ha acordado señalar el próximo día 5 de septiembre, lunes, a las once treinta horas, en el Salón de Comisiones de la Casa Palacio Provincial (Miguel Ángel, 25), para dar comienzo a la práctica del primer ejercicio del concurso-oposición, a cuyo efecto se cita, en único llamamiento, a todos los aspirantes admitidos para que comparezcan en el día, hora y lugar anteriormente señalados.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento y en especial de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en la base quinta de la convocatoria y artículo séptimo, párrafo I, del Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

Madrid, 28 de julio de 1977.—El Secretario del Tribunal, José María Aymat.—Visto bueno, el Presidente del Tribunal, José Bañales.—6.337-A.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

17832 *REAL DECRETO 1950/1977, de 23 de julio, por el que se amplían las facultades concedidas a la MUFACE para el cobro de las cuotas de determinados mutualistas.*

La puesta en marcha de la deducción de cuotas a los mutualistas en situación de servicio activo o asimilados por el procedimiento establecido en la Orden de Presidencia del Go-

bierno de trece de mayo último, dictada en desarrollo del artículo veintinueve del Reglamento General del Mutualismo Administrativo, ha supuesto la confirmación de ser éste el sistema idóneo para hacer efectivos los ingresos de las cuotas de los mismos.

No obstante, este sistema no es de aplicación al resto de las situaciones en que pueden encontrarse los mutualistas por no haberse recogido expresamente en el artículo treinta y dos del citado Reglamento, lo que establece la necesidad de emitir un considerable y muy elevado número de recibos con la consiguiente carga burocrática y financiera para la Mutualidad General y la posibilidad, ciertamente real, de que las devolucio-

nes sean numerosas y la aplicación de la vía de apremio tenga que llegar a considerarse normal.

En consecuencia, parece conveniente facultar a la Mutuallidad General de Funcionarios Civiles del Estado para que en los supuestos que se estimen convenientes pueda aplicar a otros sujetos obligados al abono de cuotas el procedimiento previsto en la Orden citada para la exacción de las mismas.

En su virtud, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—La Presidencia del Gobierno podrá dictar en los supuestos que estime oportunos, a propuesta de la Mutuallidad General de Funcionarios Civiles del Estado y de conformidad con el Ministerio de Hacienda, normas para el ingreso de cuotas por el procedimiento de deducción en nómina.

Dado en Madrid a veintitrés de julio de mil novecientos setenta y siete.

El Ministro de la Presidencia,
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

JUAN CARLOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

17833 REAL DECRETO 1951/1977, de 2 de junio, por el que se indulta a José Agustín Achega Aguirre.

Visto el expediente de indulto de José Agustín Achega Aguirre, procesado por autos dictados en causas cincuenta y nueve, setenta y siete y mil ciento cuarenta y dos, todas ellas del año mil novecientos setenta y seis, como supuesto autor de delitos de terrorismo, actualmente sumario número seis del año mil novecientos setenta y siete, seguido por el Juzgado de Instrucción número veintiuno de Madrid y siete de mil novecientos setenta y siete, seguido por el Juzgado de Instrucción número veintidós de Madrid.

Vista la instancia del interesado, en la que solicita el indulto de la pena o penas que pudieran corresponderle en los sumarios en que se encuentra procesado, con salida y permanencia fuera del territorio nacional.

Vistos los artículos dos, tres, dieciséis y veintinueve de la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho y el artículo cuarto del Real Decreto-ley de catorce de marzo último, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día dos de junio de mil novecientos setenta y siete.

Vengo en indultar a José Agustín Achega Aguirre, de la pena o penas que le pudieran corresponder por los hechos que son objeto de los expresados sumarios, accediendo a su solicitud y, en consecuencia, con salida y permanencia fuera del territorio español durante el plazo de cinco años.

Dado en Madrid a dos de junio de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

17834 REAL DECRETO 1952/1977, de 2 de junio, por el que se indulta a Pedro Ignacio Pérez Beotegui.

Visto el expediente de indulto de Pedro Ignacio Pérez Beotegui, procesado por autos dictados en causas números ciento cuarenta y uno del año mil novecientos setenta y dos, trescientos noventa y uno del año mil novecientos setenta y cuatro y cuarenta y uno y doscientos setenta y tres del año mil novecientos setenta y cinco, como supuesto autor de delitos de terrorismo, actualmente sumarios números tres de mil novecientos setenta y siete, seguido por el Juzgado de Instrucción número veintiuno de Madrid; mil noventa y dos de mil novecientos sesenta y seis y seis de mil novecientos setenta y siete, seguido por el Juzgado de Instrucción número veintidós de Madrid.

Vista la instancia del interesado en la que solicita el indulto de la pena o penas que pudieran corresponderle en los sumarios en que se encuentra procesado, con salida y permanencia fuera del territorio nacional.

Vistos los artículos dos, tres, dieciséis y veintinueve de la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho y el artículo cuarto del Real Decreto-ley de catorce de marzo último, a propuesta del Mi-

nistro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de junio de mil novecientos setenta y siete.

Vengo en indultar a Pedro Ignacio Pérez Beotegui, de la pena o penas que le pudieran corresponder por los hechos que son objeto de los expresados sumarios, accediendo a su solicitud y, en consecuencia, con salida y permanencia fuera del territorio español durante el plazo de cinco años.

Dado en Madrid a dos de junio de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

17835 REAL DECRETO 1953/1977, de 2 de junio, por el que se indulta a José Ignacio Múgica Arregui.

Visto el expediente de indulto de José Ignacio Múgica Arregui, procesado por autos dictados en causas doscientos setenta y tres y mil noventa y dos del año mil novecientos setenta y cinco, cincuenta y dos, ciento cuarenta y uno, cincuenta y tres, novecientos ochenta y nueve y ciento treinta y siete, todas ellas del año mil novecientos setenta y dos y doscientos ochenta y cinco de mil novecientos setenta y cuatro, como supuesto autor de delitos de terrorismo, actualmente sumarios números dos y tres del año mil novecientos setenta y siete y novecientos ochenta y nueve del año mil novecientos setenta y dos, seguidos por el Juzgado de Instrucción número veintiuno de Madrid y sumarios números mil noventa y dos del año mil novecientos setenta y seis y seis y dieciséis del año mil novecientos setenta y siete, seguidos por el Juzgado de Instrucción número veintidós de Madrid.

Vista la instancia del interesado en la que solicita el indulto de la pena o penas que pudieran corresponderle en los sumarios en que se encuentra procesado, con salida y permanencia fuera del territorio nacional.

Vistos los artículos dos, tres, dieciséis y veintinueve de la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho y el artículo cuarto del Real Decreto-ley de catorce de marzo último, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de junio de mil novecientos setenta y siete.

Vengo en indultar a José Ignacio Múgica Arregui, de la pena o penas que le pudieran corresponder por los hechos que son objeto de los expresados sumarios, accediendo a su solicitud y, en consecuencia, con salida y permanencia fuera del territorio español durante el plazo de cinco años.

Dado en Madrid a dos de junio de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

17836 REAL DECRETO 1954/1977, de 2 de junio, por el que se indulta a Juan María Aldalur Arocena.

Visto el expediente de indulto de Juan María Aldalur Arocena, procesado por auto de dieciséis de abril de mil novecientos setenta y seis, dictado en causa número setenta y siete del año mil novecientos setenta y seis, como supuesto autor de un delito de terrorismo, actualmente sumario número seis del año mil novecientos setenta y siete, seguido por el Juzgado de Instrucción número veintiuno de Madrid.

Vista la instancia del interesado, en la que solicita el indulto de la pena o penas que pudieran corresponderle en los sumarios en que se encuentra procesado, con salida y permanencia fuera del territorio nacional.

Vistos los artículos dos, tres, dieciséis y veintinueve de la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho y el artículo cuarto del Real Decreto-ley de catorce de marzo último, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de junio de mil novecientos setenta y siete.

Vengo en indultar a Juan María Aldalur Arocena, de la pena o penas que le pudieran corresponder por los hechos que son objeto del expresado sumario, accediendo a su solicitud y, en consecuencia, con salida y permanencia fuera del territorio español durante el plazo de cinco años.

Dado en Madrid a dos de junio de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA